

Buenos Aires, lo de Nosso de 2016

DICTAMEN CFIPE Nº 7 1/2016

VISTO:

La Actuación Nº 13723/16 sobre suscripción de un Convenio con la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Asuntos Institucionales de este Consejo, Lic. Ana Casal, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio a firmarse entre este Consejo y la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER),

Que por Resolución de Presidencia Nº 1196/2013, ratificada por Resolución CM Nº 210/2013 se aprobó un convenio, que a título ilustrativo se acompaña a la Actuación, de similar tenor y con la misma parte, pero que tiene un alcance distinto, por lo cual nada obstaría a la aprobación de este nuevo Convenio;

Que el objetivo principal de este Convenio será el de establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, campañas, programas y proyectos, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las mismas, en función de las capacidades y competencias propias, que permitan a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la tramitación del Documento Nacional de Identidad, para su posterior procesamiento y emisión;



Que por medio de este instrumento el "RENAPER" se compromete a documentar a los ciudadanos en los términos de la Ley N° 17.671 y de los Decretos PEN N° 1501/2009 y 261/201;

Que el "RENAPER" se compromete, a realizar con su personal los operativos documentarios que solicite "El CONSEJO", poniendo a su disposición diversos equipamientos que se describen, que serán enviados a los lugares donde se llevará a cabo el operativo, siempre dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se prevé la designación de enlaces operativos por cada parte y que a los fines de la percepción de las tasas se utilizará el sistema de cobro y recaudación del RENAPER, conforme al art. 29 de la Ley 17.671, no pudiéndose cobrar tasas diferentes o adicionales a las estipuladas en la normativa vigente;

Que las solicitudes de trámites iniciadas en el marco del presente Convenio, serán recepcionadas para su posterior procesamiento, expedición y entrega del DNI y Pasaporte, bajo competencia exclusiva de "EL RENAPER" y de acuerdo con su operatoria y disposiciones establecidas por Ley 17.671, Decreto N° 261/2009, resoluciones y circulares de aplicación, las que son de cumplimiento obligatorio;

Que el personal de "EL RENAPER" asignado a la toma de trámites identificatorios deberá cumplir con las normas de seguridad y confidencialidad de la identidad de las personas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución RNP N° 2979/2013. El personal autorizado como usuario del sistema y datos, deberá suscribir el acta de confidencialidad mediante la cual se comprometa a su no divulgación;

Que el presente Convenio, tendrá vigencia de UN año desde su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie, con una anticipación no menor a TREINTA días corridos, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna. Resuelto

ř



el presente convenio, ya sea por acuerdo de partes o por decisión unilateral, se arbitrarán los medios para la conclusión de los trámites pendientes, deshabilitándose la oficina de toma de trámites documentarios en un plazo de TREINTA días corridos;

Que por cualquier cuestión emergente de este Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia en los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero en caso de controversia que surja de la aplicación del presente Convenio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Nº 7044/2016 de fecha 28 de junio del corriente por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza en su artículo 12 inciso 1° el derecho a la identidad de las personas, asegura su identificación en forma inmediata a su nacimiento, con los métodos científicos y administrativos más eficientes y seguros;

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de la demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que el Programa prevé la realización de actividades presenciales en los barrios con los mayores índices de población vulnerable, y uno de los problemas jurídicos más recurrentes que pretende resolver consiste en la falta de documento

nacional de identidad de las personas;

Que la Ley 17671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano, establece en su artículo 1º que el RENAPER es un Organismo autárquico y descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que tiene por función conforme e artículo 2º realizar el registro e identificación de todas las personas físicas que se domicilien en el territorio argentino o en jurisdicción argentina y de todos los argentinos cualquiera sea el lugar de su domicilio, llevando un registro permanente y actualizado de los antecedentes de mayor importancia, desde su nacimiento y a través de las distintas etapas de su vida, protegiendo el derecho a la identidad;

Que mediante el Decreto Nº 1501 del 20 de Octubre de 2009, se autorizó al RENAPER a utilizar tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad;

Que el Decreto 261 del 2 de marzo de 2011, reglamentó el artículo 61 de la Ley 17.671, y en consecuencia el RENAPER asumió la tarea de otorgar pasaportes;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional";

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se acompaña el proyecto de contrato a suscribir como ANEXO I y que forma parte integrante del presente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Articulo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,



LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio entre este Consejo y la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Artículo 2°: Proponer al Plenario de Consejeros que se designe al enlace operativo en representación de "EL CONSEJO" y se encomiende a la Presidencia de esta Comisión, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio;

Artículo 3º: Registrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE 7/4-/2016

Marcela I. Basterra

Alejandro Fernández

Dario Reynoso





ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, representado en este acto por su Director Nacional Dr. JUAN CARLOS MORAN constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "EL RENAPER" y por la otra parte, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente Dr. ENZO PAGANI, constituyendo domicilio legal en Diagonal Presidente Julio Argentino Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONSEJO"; las mismas conjuntamente serán denominadas "LAS PARTES", y:

Considerando:

- a) Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza en su artículo 12 inciso 1º el derecho a la identidad de las personas. Asegura su identificación en forma inmediata a su nacimiento, con los métodos científicos y administrativos más eficientes y seguros. En ningún caso la indocumentación de la madre es obstáculo para que se identifique al recién nacido.
- b) Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de la demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

c) Que por Resolución del Consejo Nº 25/2016 de fecha 7 de abril de 2016 se aprobó la implementación del Programa "La Justicia con Vos". Entre sus

Objetivos Específicos se encuentran los de promover la utilización de los servicios de todas las instituciones que integran el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y mejorar el conocimiento de la comunidad sobre sus derechos y sobre los medios disponibles para la resolución de sus problemas jurídicos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

- d) Que el Programa prevé la realización de actividades presenciales en los barrios con los mayores índices de población vulnerable, y uno de los problemas jurídicos más recurrentes que pretende resolver consiste en la falta de documento nacional de identidad de las personas.
- e) Que la Ley 17671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano, establece en su artículo 1º que el RENAPER es un Organismo autárquico y descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que tiene por función conforme e artículo 2º realizar el registro e identificación de todas las personas físicas que se domicilien en el territorio argentino o en jurisdicción argentina y de todos los argentinos cualquiera sea el lugar de su domicilio, llevando un registro permanente y actualizado de los antecedentes de mayor importancia, desde su nacimiento y a través de las distintas etapas de su vida, protegiendo el derecho a la identidad.
- f) Que mediante el Decreto Nº 1501 del 20 de Octubre de 2009, se autorizó al RENAPER a utilizar tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.
- g) Que el Decreto 261 del 2 de marzo de 2011, reglamentó el artículo 61 de la Ley 17.671, y en consecuencia el RENAPER asumió la tarea de otorgar pasaportes.

"LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, campañas, programas y proyectos, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las mismas, en función de las capacidades y competencias propias,



que permitan a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la tramitación del Documento Nacional de Identidad, para su posterior procesamiento y emisión

SEGUNDA: "EL RENAPER" se compromete a documentar a los ciudadanos en los términos de la Ley N° 17.671 y de los Decretos PEN N° 1501/2009 y 261/2011.

TERCERA: La falta de inscripción de nacimiento de las personas beneficiadas por el presente convenio, implicará la imposibilidad de identificar y en consecuencia de expedir el Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte, hasta tanto se encuentre inscripto el nacimiento del peticionante.

CUARTA: "EL RENAPER" se compromete, con su personal, a realizar los operativos documentarios que solicite "El CONSEJO", poniendo a su disposición:

- 1.- Un vehículo carrozado, equipado y ploteado,
- 2.- Equipamiento de captura de datos:
 - UNA (1) cámara web;
 - DOS (2) CPU HP Prodesk 600 +
 - DOS (2) monitores HP 17";
 - UNA (1) Impresora HP LaserJet Pro 400;
 - UN (1) lector código barra Honeywell Voyager MS9540;
 - UNA (1) Tableta digitalización de firmas Topaz Siglite TM LCD;
 - UN (1) Escaner huella dactilar Crosmatch Verifier 320LC;
 - UN (1) Escaner plano A4.

La solicitud para el envío del Vehículo con el equipamiento, a los lugares donde se llevará a cabo el operativo, deberá ser hecha por escrito con 30 días de anticipación, especificando el lugar de destino, siempre dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUINTA: A los fines de implementar las acciones y los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del presente Convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En representación de "EL-CONSEJO" la titular de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Lic. Ana Casal y



en representación de "EL RENAPER" el Director de la Dirección Nacional de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales, Sr. Diego Lanzelotti.

SEXTA: Para la percepción de las tasas se utilizará exclusivamente el sistema de cobro y recaudación de "E RENAPER", de conformidad al cumplimiento efectivo del art. 29 de la Ley N° 17.671. No se podrán cobrar tasas diferentes o adicionales a lo estipulado por la normativa vigente.

SÉPTIMA: Las solicitudes de trámites iniciadas en el marco del presente Convenio, serán recepcionadas para su posterior procesamiento, expedición y entrega del DNI y Pasaporte, bajo competencia exclusiva de "EL RENAPER" y de acuerdo con su operatoria y disposiciones establecidas por Ley 17.671, Decreto N° 261/2009, resoluciones y circulares de aplicación, las que son de cumplimiento obligatorio.

OCTAVA: El personal de "EL RENAPER" asignado a la toma de trámites identificatorios deberá cumplir con las normas de seguridad y confidencialidad de la identidad de las personas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución RNP N° 2979/2013. El personal autorizado como usuario del sistema y datos, deberá suscribir el acta de confidencialidad mediante la cual se comprometa a su no divulgación.

NOVENA: El presente Convenio, tendrá vigencia desde su suscripción, por el término de UN (1) año, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna. Resuelto el presente convenio, ya sea por acuerdo de partes o por decisión unilateral, se arbitrarán los medios para la conclusión de los trámites pendientes, deshabilitándose la oficina de toma de trámites documentarios en un plazo de TREINTA (30) días corridos.

DÉCIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas las notificaciones, prorrogando la jurisdicción o competencia en los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad



Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero en caso de controversia que surja de la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,..... a los días del mes de

de 2016.

